

RESOLUCION de 27 de marzo de 1987, por la que se nombra en virtud de concurso, a don Gonzalo Barrientos Alfageme, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Análisis Geográfico Regional», de esta Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1986 (B.O.E. del 2 de agosto de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el ar-

tículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Análisis Geográfico Regional» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre), a don Gonzalo Barrientos Alfageme.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 27 de marzo de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores a la Ley 2/86, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, publicada en el D.O.E. número extraordinario de 10 de junio de 1986.

Observados diversos errores de carácter gramatical y de estilo, según los casos, por la Mesa de la Asamblea de Extremadura en reunión celebrada el 18 de febrero de 1987 y previa certificación del correspondiente acuerdo de la misma, se procede a la oportuna rectificación.

En el artículo 13.1 e), donde dice «elaborar las normas de funcionamiento de la misma, y de la Comisión Permanente», debe suprimirse la frase «...y de la Comisión Permanente».

En el artículo 85, donde dice: «e) Las faltas no repetidas de asistencia, sin causa no justificada», debe decir: «e) Las faltas no repetidas de asistencia, sin causa justificada».

En la Exposición de Motivos, apartado III, segundo párrafo, línea cuarta, donde dice: «concurso-oposición y concurso. Dejando al»; debe decir: «concurso-oposición y concurso, dejando al».

En el artículo 5.º.1, línea 6.ª, donde dice: «funcionarios que tiene derecho»; debe decir: «funcionarios que tienen derecho».

En el artículo 5.º.2, línea 7.ª, donde dice: «no le otorgará el derecho preferente alguno»; debe decir: «no le otorgará derecho preferente alguno».

En el artículo 6.º.1, línea 2.ª, donde dice: «desempeña sus funciones de confianza y asesoramiento», debe decir: «desempeña funciones de confianza y asesoramiento».

En el artículo 29.º.5, línea 4.ª, donde dice: «sin

perjuicio de la que funcionalmente tenga éste»; debe decir: «sin perjuicio de la dependencia que funcionalmente tenga éste».

Lo que certifico, a los efectos oportunos.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CORRECCION de errores de omisión a la Ley 2/86, de 23 de mayo de la Función Pública de Extremadura, publicada en el D.O.E. extraordinario de 10 de junio de 1986.

Observados diversas omisiones, por la Mesa de la Asamblea de Extremadura en reunión celebrada el día 16 de enero de 1987, y previa certificación del correspondiente acuerdo de la misma, se procede a las oportunas rectificaciones:

En el artículo 51º deberá quedar redactado así:

«Artículo 51.

1.—Los funcionarios tendrán derecho a disfrutar durante cada año completo de servicio activo de unas vacaciones retribuidas de un mes, o de los días que en proporción les correspondan, si el tiempo realmente trabajado fuese menor. El momento en que se disfrutarán estas vacaciones quedará subordinado a las necesidades del servicio.

2.—Se concederán permisos retribuidos por las siguientes causas debidamente justificadas: